



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS UNIDADES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA CÓRDOBA SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO JURÍDICO LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

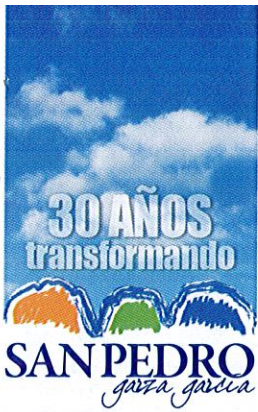
DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
B. El ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Handwritten signature in blue ink.





SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

- C. El **LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- D. El **C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, así como llevar actualizado el inventario y administración general de los bienes muebles e inmuebles del municipio, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, y letra C fracción III, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E. La **LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89, 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

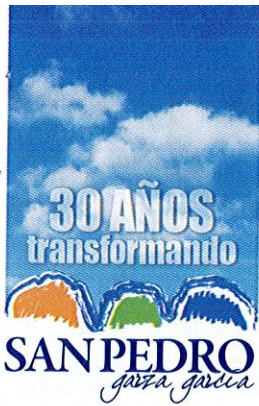
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

- F. Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados y aprobados.
- G. Que actualmente "EL MUNICIPIO" cuenta con una flotilla de vehículos constituida por automóviles, unidades de emergencia, camionetas hasta de 3.5 toneladas, camiones de más de 3.5 toneladas, unidades con equipo especial y motocicletas, por lo que requiere de la celebración de un contrato para la adquisición de Seguros de dichas unidades de transporte, con una compañía legalmente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para llevar a cabo su aseguramiento.
- H. Que en fecha 15-quince de junio del 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Adquisiciones, en los términos establecidos en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II, III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, emitió la Convocatoria para el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA-CL-17/2018, referente a la "**Contratación de Seguros de Vehículos**" objeto del presente instrumento, la cual consta de lo siguiente:

Partida "Seguros de Vehículos"

- Anexo N° 1 Condiciones Especiales para la Flotilla
- Anexo N° 2 Seguro de Automóviles
- Anexo N° 3 Seguro de Camiones y Pick Up
- Anexo N° 4 Seguro de Motocicletas
- Anexo N° 5 Cotización de Automóviles
- Anexo N° 6 Cotización de Camiones y Pick Up
- Anexo N° 7 Cotización de Motocicletas
- Anexo N° 8 Resumen de Cotizaciones

- CD 1. Que contiene el Subdirectorío Vehículos, al cual se le anexa el archivo denominado "Vehículos 2018.xls" que contiene las siguientes pestañas:
- Automóviles 2018
 - Camiones y Pick Ups 2018
 - Motocicletas 2018
2. Que contiene el Subdirectorío Vehículos, al cual se le anexa el archivo denominado "Siniestralidad Vehículos 2018", que contiene 4 pestañas: "Siniestralidad Vehículos 2015, 2016, 2017 y 2018".xls"



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

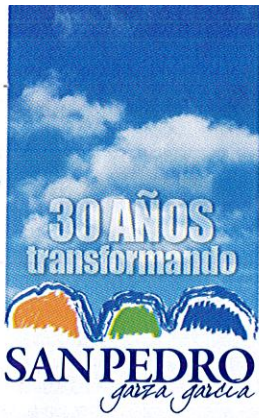
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

Dicha convocatoria fue debidamente publicada, manifestando su intención de participar en el concurso de referencia, "Chubb Seguros México" S.A., "Grupo Nacional Provincial" S.A.B., "Quálitas Compañía de Seguros", S.A. de C.V. y "LA ASEGURADORA".

- I. En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 2-dos de julio de 2018-dos mil dieciocho, la empresa denominada "Chubb Seguros México", S.A. presentó sus propuestas técnica y económica, relativas a la contratación de "Seguros de Vehículos", las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos, 14, 14.a y 14.b, el importe presentando en su cotización para "Seguros de Vehículos" Anexo 5 "Cotización de automóviles" es por la cantidad de \$8,059,395.05 (Ocho millones cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 05/100 M.N.) incluyendo I.V.A., el importe total para el Anexo 6 "Cotización de Camiones y Pick Up" es de \$5,836,100.20 (Cinco millones ochocientos treinta y seis mil cien pesos 20/100 M.N.) incluyendo I.V.A., el importe total del Anexo 7 "Cotización motocicletas" es de \$2,177,752.46 (Dos millones ciento setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 46/100 M.N.) incluyendo I.V.A., el importe total del Anexo 8 "Resumen de cotizaciones" es de \$16,073,247.71 (Dieciséis millones setenta y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 71/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando fianza en garantía.

La empresa denominada "Grupo Nacional Provincial", S.A.B., presentó sus propuestas técnica y económica, relativas a la contratación "Seguro de Vehículos" las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14.a y 14.b, y presentando una cotización por "Seguros de vehículos", Anexo 5 "Cotización de automóviles" por la cantidad de \$7,370,992.70 (Siete millones trescientos setenta mil novecientos noventa y dos pesos 70/100 M.N.) incluyendo I.V.A., el importe total para el Anexo 6 "Cotización de Camiones y Pick Up" es de \$5,732,911.91 (Cinco millones setecientos treinta y dos mil novecientos once pesos 91/100 M.N.) incluyendo I.V.A., el importe total del Anexo 7 "Cotización motocicletas" es de \$1,616,146.23 (Un millón seiscientos dieciséis mil ciento cuarenta y seis pesos 23/100 M.N.) incluyendo I.V.A., el importe total del Anexo 8 "Resumen de cotizaciones" es de \$14,720,050.84 (Catorce millones setecientos veinte mil cincuenta pesos 84/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando fianza en garantía.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

La empresa denominada "Quálitas Compañía de Seguros", S.A. de C.V., presentó sus propuestas técnica y económica, para la contratación "Seguro de Vehículos" las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14.a, y presentando una cotización por "Seguros de vehículos", Anexo 5 "Cotización de automóviles" por la cantidad de \$6,253,749.00 (Seis millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., el importe total para el Anexo 6 "Cotización de Camiones y Pick Up" es de \$4,956,107.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil ciento siete pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., el importe total del Anexo 7 "Cotización motocicletas" es de \$1,163,716.00 (Un millón ciento sesenta y tres mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., el importe total del Anexo 8 "Resumen de cotizaciones" es de \$12,373,572.00 (Doce millones trescientos setenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando un cheque simple en garantía por la oferta económica presentada.

Haciéndose constar que dicha empresa no presenta el cheque de conformidad con el punto 14 inciso b fracción ii, mismo que establece: 14) REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. b, iii- Garantía de seriedad de sostenimiento de propuesta, que deberá presentarse en cheque certificado o fianza a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., por un monto no menor al 5% del total de su propuesta económica, incluyendo el Impuesto al valor Agregado, por lo que al no cumplir con lo establecido en las bases de este concurso, se le descalifica de conformidad con el punto 26 inciso a) fracción i, que establece: 26) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES. Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: a. Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases.

Así mismo se hace constar que "LA ASEGURADORA", presentó sus propuestas técnica y económica, relativas a la contratación "Seguros de vehículos", las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14.a y 14.b, y presentando una cotización por "Seguros de vehículos", Anexo 5 "Cotización de automóviles" por la cantidad de \$3,719,054.50 (Tres millones setecientos diecinueve mil cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) incluyendo I.V.A., el importe total para el Anexo 6



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

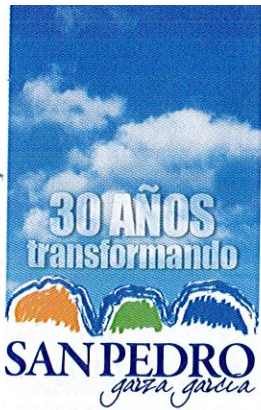
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

“Cotización de Camiones y Pick Up” es de \$5,020,567.44 (Cinco millones veinte mil quinientos sesenta y siete pesos 44/100 M.N.) incluyendo I.V.A., el importe total del Anexo 7 “Cotización motocicletas” es de \$1,318,835.35 (Un millón trescientos dieciocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 35/100 M.N.) incluyendo I.V.A., el importe total del Anexo 8 “Resumen de cotizaciones” es de \$10,058,457.29 (Diez millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 29/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando cheque en garantía.

- J. Posteriormente en fecha 11-once de julio del 2018-dos mil dieciocho, en el Acto de la Junta de Fallo, una vez revisadas cualitativamente las propuestas técnicas y económicas de los participantes y previa opinión del Comité de Adquisiciones de esa misma fecha, correspondiente a la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria, se hizo constar que la empresa “Chubb Seguros”, S.A. incumplió con los requisitos y especificaciones solicitados, toda vez que el archivo electrónico relativo a la información de los anexos 5 “Cotización de automóviles” y anexo 8 “Resumen de cotizaciones” lo presenta en formato PDF, sin embargo en el punto 14 inciso b fracción i, se solicita en formato .xls, además de no apegarse a los cambios derivados de la Junta de Aclaraciones, específicamente en la respuesta de la pregunta número 10 de la empresa “Grupo Nacional Provincial” S.A.B., por lo que se le descalifica de acuerdo al punto 26 de las bases del concurso, que establece: “26 (Descalificación de los licitantes. Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: a. Que no cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del Acto de Aclaración del contenido de las bases”. Por lo que respecta a la empresa “Grupo Nacional Provincial”, S.A.B., cumplió al 100% con los requisitos y especificaciones señalados las bases del concurso, sin embargo, su propuesta económica no es la más favorable para “EL MUNICIPIO” ya que rebasa la suficiencia presupuestal. Por lo que respecta a “LA ASEGURADORA”, esta cumplió al 100% con los requisitos y especificaciones señalados en las bases del concurso, además de que su propuesta económica es la más favorable para “EL MUNICIPIO”.

Por lo anterior, por los motivos expuestos se adjudicó a “LA ASEGURADORA” la contratación de seguros de vehículos de la siguiente manera para el Anexo 2 “Seguros de automóviles” por un monto de \$3,719,054.50 (Tres millones setecientos diecinueve mil cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) incluyendo I.V.A., para el Anexo 3 “Seguros de Camiones y Pick Up” por un monto de \$5,020,567.44 (Cinco millones veinte mil quinientos sesenta y siete pesos 44/100



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

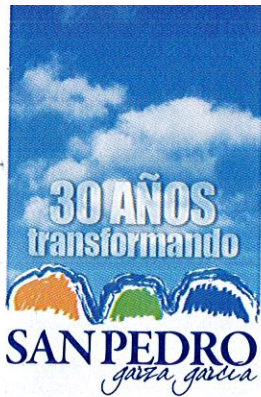
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

- M.N.) incluyendo I.V.A., para el Anexo 4 "Seguros de motocicletas" por un monto de \$1,318,835.35 (Un millón trescientos dieciocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 35/100 M.N.) incluyendo I.V.A., dando un total de \$10,058,457.29 (Diez millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 29/100 M.N.) incluyendo I.V.A. con una vigencia contada a partir de las 12:00 horas del día 31-treinta y uno de julio de 2018-dos mil dieciocho hasta las 12:00 horas del día 31-treinta y uno de julio de 2019-dos mil diecinueve.
- K. Que la presente contratación fue aprobada por el Republicano Ayuntamiento según Dictamen número CHPM 15-18/029/2018/DE, el cual consta en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 12-doce de junio de 2018-dos mil dieciocho, por exceder su vigencia el periodo de la presente Administración 2015-2018.
- L. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- M. Que, para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- MANIFIESTA "LA ASEGURADORA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:

- A. Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada en un principio "Compañía General Anglo Mexicana de Seguros" Sociedad Anónima, lo que acredita con la Escritura Pública de fecha 18-dieciocho de mayo de 1897-mil ochocientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado José del Villar y Marticorena, quien fuera Notario Público del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa entidad, en el libro tercero, volumen décimo, a fojas 185 vuelta y bajo el número 2136, en fecha 18-dieciocho de junio de 1897-mil ochocientos noventa y siete.
- B. Que mi representado cambio de denominación actualmente a "SEGUROS BANORTE", S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE según lo establece la Escritura Pública Número 40656, de fecha 28-veintiocho de enero de 2014-dos



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

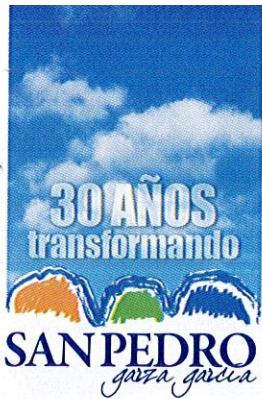
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44, con ejercicio en Huixquilucan, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el Folio mercantil 89052*1 en fecha 5-cinco de marzo de 2014-dos mil catorce.

- C. Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otros, funcionar como Institución de Seguros mediante la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las operaciones de 1) vida, 2) accidentes y enfermedades en los siguientes ramos: a) Accidentes personales y b) Gastos médicos, 3) daños en los siguientes ramos: a) responsabilidad civil y riesgos profesionales etc., conforme a las normas legales administrativas aplicables; etc.
- D. Que su representada se encuentra legalmente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que justifica con la copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con folio I1109819 de fecha 16-dieciséis de junio de 2004-dos mil cuatro y en donde se puede apreciar la Clave del Registro Federal de Contribuyente SBG971124PL2 que le corresponde.
- E. Manifiesta la **C. ERIKA CÓRDOBA SOSA**, en su carácter de Apoderado Jurídico de la empresa denominada "SEGUROS BANORTE", S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE que cuenta con Poder Limitado para Actos de Administración para que en su nombre y representación realice todos los actos necesarios en ejercicio del poder, ante cualquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, en las licitaciones y concursos, así como firmar los contratos respectivos. Lo que acredita con la Escritura Pública No. 41,013, de fecha 14-catorce de mayo de 2014-dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44, con ejercicio en Huixquilucan, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el Folio mercantil 89052*1 en fecha 4-cuatro de junio de 2014-dos mil catorce.
- F. Que acompañó al presente instrumento legal como documento de identificación, copia simple de la credencial para votar con fotografía con número 1350525922 por el Instituto Nacional Electoral.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

- G. Que señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Hidalgo No. 250 Poniente Colonia Centro de Monterrey, Nuevo León.

III.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Que ambas partes expresan su consentimiento para celebrar el presente Contrato de Pólizas de Seguros y están de acuerdo en sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “LA ASEGURADORA” se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse las eventualidades previstas en el presente instrumento, por el riesgo referente a la flotilla de automóviles, unidades de emergencia, camiones, camionetas, unidades con equipo especial y motocicletas que se señalan en el Anexo 1, mismo que se adjunta al presente instrumento jurídico y forma parte integrante del mismo, cuyo contenido podrá modificarse por el alta o baja de vehículos que indique “EL MUNICIPIO”, de la siguiente manera:

LA COBERTURA SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEGURO DE AUTOMÓVILES

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

Parque vehicular: 377 Unidades (incluyen patrullas), Archivo “Vehículos 2018.xls”



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

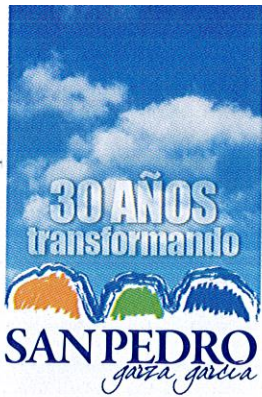
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

Deducibles Daños Materiales:	5%
Deducible Robo Total:	10%
Límite Máximo de Responsabilidad	
Daños Materiales y Robo:	Valor Comercial al Momento del Siniestro o valor expresado de la suma asegurada en el listado correspondiente incluyendo el valor del equipo especial, adaptación y blindaje.
R. C. Legal Daños y Terceros:	\$ 4'000,000.00
Gastos Médicos Ocupantes:	\$ 500,000.00 \$900,000 Suburbans o similares L. U. C. por Evento
Defensa Jurídica y Fianzas:	\$ 4'000,000.00
Protección Auxiliar	Amparada

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

“A” Amplia, “L” Limitada, “R. C.” Responsabilidad Civil



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

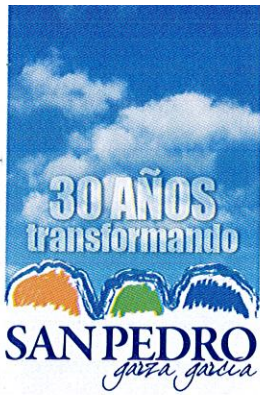
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R. C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

FORMA DE PAGO	TRIMESTRAL
Prima Neta	\$ 2,988,387.89
Derecho de Póliza	\$ 113,100.00
Recargo por pago fraccionado	\$ 104,593.58
I.V.A.	\$ 512,973.03
Prima Total Anual	\$ 3,719,054.50

SEGURO DE CAMIONES Y PICK UP

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

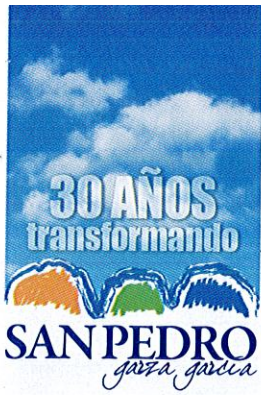
Parque vehicular: 286 Unidades (incluyen patrullas y remolques), Archivo "Vehículos 2018.xls".

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad	
Deducibles Daños Materiales:	5%
Deducible Robo Total:	10%
Límite Máximo de Responsabilidad	
Valor Comercial al Momento del Siniestro o valor expresado de suma asegurada en el listado correspondiente incluyendo el valor del equipo especial, adaptaciones y blindaje.	
Daños Materiales y Robo:	
R. C. Legal Daños a Terceros:	\$ 4'000,000.00



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
 Aldama No. 403
 San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
 Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
 www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

Gastos Médicos Ocupantes:	\$ 500,000.00	L. U. C. por Evento
Gastos Médicos Ocupantes Granaderas:	\$ 500,000.00	L. U. C. por Evento
Defensa Jurídica y Fianza:	\$ 4'000,000.00	
Daños por la Carga:	Tipo "B"	
Protección Auxiliar	Amparada	

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada, "R. C." Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R. C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

FORMA DE PAGO	TRIMESTRAL
Prima Neta	\$ 4,099,396.50
Derecho de Póliza	\$ 85,200.00
Recargo por pago fraccionado	\$ 143,478.88
I.V.A.	\$ 692,492.06
Prima Total Anual	\$ 5,020,567.44



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

SEGURO DE MOTOCICLETAS

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

Parque vehicular: 84 Unidades, ver en el archivo "Vehículos 2018.xls"

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad	
Deducibles Daños Materiales:	5%
Deducible Robo Total:	10%
Límite Máximo de Responsabilidad	
Daños Materiales y Robo:	Valor Especificado en el Archivo Anexo o valor expresado de suma asegurada en el listado correspondiente incluyendo el valor de equipo especial, adaptaciones y blindaje.
R. C. Legal Daños a Terceros:	\$ 4'000,000.00
Gastos Médicos Ocupantes:	\$ 100,000.00 L. U. C. por Evento
Defensa Jurídica y Fianza:	\$ 4'000,000.00
Protección Auxiliar	Amparada

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada, "R. C." Responsabilidad Civil



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R. C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

FORMA DE PAGO	TRIMESTRAL
Prima Neta	\$ 1,074,132.39
Derecho de Póliza	\$ 25,200.00
Recargo por pago fraccionado	\$ 37,594.63
I.V.A.	\$ 181,908.32
Prima Total Anual	\$ 1,318,835.35

SEGUNDA. - PRIMA. - "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar, por los servicios descritos en la Cláusula anterior, la cantidad de \$10,058,457.29 (Diez millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 29/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"LA ASEGURADORA" se obliga a incluir dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil todas las adaptaciones hechas a cualquier Vehículo Oficial.

Ambas partes acuerdan que los precios de cada vehículo, son los que se encuentran detallados en el Archivo "Vehículos 2018.xls" en la inteligencia de que el presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que los movimientos de las altas durante la vigencia de las pólizas, se respetarán las primas y/o tarifas de la propuesta original, de tal manera que no se reconocerá a "LA ASEGURADORA" ajuste alguno de los precios de los servicios. La prima total podrá modificarse según el alta o baja de vehículos, en el entendido de que se trata de un contrato abierto.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el pago de los conceptos de aseguramiento descrito de la Cláusula Segunda del presente



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

instrumento, en cuatro pagos trimestrales de \$2,514,614.32 (Dos millones quinientos catorce mil seiscientos catorce pesos 32/100 M.N.), todos estos pagos se realizarán a los 8-ocho días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

a) "LA ASEGURADORA" entregará las pólizas en un tiempo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo en la Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO"; dichas pólizas deberán ser entregadas subdivididas y separadas por póliza, dependencia y departamento sobre la base de sus claves mayor o menor, en original y dos copias

b) "LA ASEGURADORA" entregará en la Dirección de Patrimonio de este municipio las facturas, a las cuales se deberá anexar la constancia de recepción de las pólizas conforme al tiempo, lugar y condiciones de entrega.

c) Dentro de los siguientes 05-cinco días hábiles a partir de la recepción de las facturas, se llevará a cabo la verificación de la recepción de las pólizas y de la consignación de los datos en la documentación, tales como: certificado de recepción satisfactoria de las pólizas, servicios, requisitos fiscales, la descripción de los servicios, cálculos, precios unitarios, etc.

d) Si los datos son correctos se continuará y concluirá con el pago de los servicios en un término de 8-ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de las facturas.

En caso de que existan errores en las pólizas, "EL MUNICIPIO", a través de su Dirección de Patrimonio devolverá la documentación a "LA ASEGURADORA" para que se subsanen los errores y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, el cual se computará a partir de la fecha de presentación de la información corregida.

Ambas partes acuerdan que el pago se efectuará en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de "EL MUNICIPIO", ubicada en el Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Juárez y Libertad, Segundo Piso, mediante cheque expedido a favor de "LA ASEGURADORA".

Los pagos que efectúe el municipio gozarán de un período de gracia de 30 días naturales a partir del inicio de la vigencia correspondiente al cobro siempre y cuando se entregue el CFDI y aviso de cobro correspondiente debidamente elaborado conforme a la presente licitación y el contrato respectivo, en caso de error o demora en la entrega



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

del documento y archivo .xml el plazo para su pago contará a partir de la fecha de recepción, lo anterior sin perjuicio de las obligaciones a cargo de la adjudicataria.

CUARTA. - PLAZO DE PAGO DE SINIESTRO.- Ambas partes acuerdan que los plazos de pago a que se obliga "LA ASEGURADORA", serán los siguientes:

En pérdidas totales: 5-cinco días hábiles.

En robo total: 5-cinco días hábiles.

Trámites de Endoso, altas, bajas y reportes: 5-cinco días hábiles a partir de que "LA ASEGURADORA" queda notificada.

Carta Cobertura: 2-dos días hábiles.

QUINTA. - ESTIPULACIONES OBLIGATORIAS DEL CONTRATO.- Las estipulaciones de carácter obligatorio de la Póliza son las establecidas en el cuerpo de las Cláusulas de este instrumento jurídico y por lo tanto, "LA ASEGURADORA" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido u ofrecido a favor de "EL MUNICIPIO", siempre y cuando no contravenga lo dispuesto por el presente contrato.

Asimismo, será aplicable la póliza de los vehículos residentes, aportada por "LA ASEGURADORA", únicamente en lo no previsto en el presente contrato.

SEXTA.-PRECIO DE LOS SERVICIOS.- "LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios ofrecidos, durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato; los precios individualizados de cada uno de los conceptos y de los elementos que los integran y a no incluir costos adicionales por razón de gastos no presupuestados o por cualquier otra causa no establecida en el presente instrumento. En caso del alta de vehículos, las partes acuerdan que la prima individual del vehículo que se dé de alta por "EL MUNICIPIO", será aquél aplicable a las unidades que cuenten con las mismas características, de lo contrario, se aplicará la prima que señale "LA ASEGURADORA", previa autorización de "EL MUNICIPIO" por conducto de su Dirección de Patrimonio Municipal, así mismo en caso de cambio de cobertura se hará el ajuste correspondiente en la prima.

SÉPTIMA.-VALOR DE LAS UNIDADES ASEGURADAS.- Ambas partes acuerdan que el valor de las unidades aseguradas será el valor comercial con que cuente la unidad al momento del siniestro, para ello se tomará en cuenta la guía "EBC" Y "AUTOMETRICA" la que sea mayor, salvo aquellos vehículos a los cuales se les haya establecido una suma asegurada específica misma que se encuentra definida en la columna "SUMA ASEGURADA" del archivo que contiene el listado de "Vehículos 2018.xls" el cual se



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

adjunta al presente instrumento como parte integrante del mismo y en caso de altas de vehículos, ambas partes fijarán el valor de la unidad que pretenda asegurarse.

OCTAVA. -IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y cualquier otra contribución, Federal, Estatal o Municipal, que se derive de la prestación de los servicios de este contrato estará a cargo de "LA ASEGURADORA"; "EL MUNICIPIO" sólo deberá cubrir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las Leyes Fiscales, así como los derechos de póliza.

NOVENA.- PERMISOS Y LICENCIAS.- "LA ASEGURADORA" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar a efecto la prestación de los servicios que se realizarán y la obtención legal de los bienes, materiales, piezas y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir el daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA. - ESQUEMAS DE SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - "LA ASEGURADORA" se obliga a sujetarse a la supervisión e inspección física que en todo tiempo realice "EL MUNICIPIO" para el adecuado cumplimiento de este contrato, sin que ello implique liberación de responsabilidad de "LA ASEGURADORA" en la realización de la calidad de los servicios.

La supervisión e inspección que ejercerá "EL MUNICIPIO" será a través de su Dirección de Patrimonio. Asimismo, "LA ASEGURADORA" deberá asignar un supervisor, para un mejor control de los siniestros.

DÉCIMA PRIMERA.-FIANZA DE GARANTÍA.- A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", "LA ASEGURADORA" se obliga a constituir dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, en favor de "EL MUNICIPIO", una garantía por el valor del 10% (diez por ciento) del total del precio pactado, mediante fianza de institución autorizada, la cual tendrá vigencia hasta que concluya la vigencia del presente contrato. Dicha fianza deberá contener las estipulaciones siguientes:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.
- b) Que la fianza tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la garantía de todos los servicios objeto del presente instrumento; o hasta que se agoten todas las



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

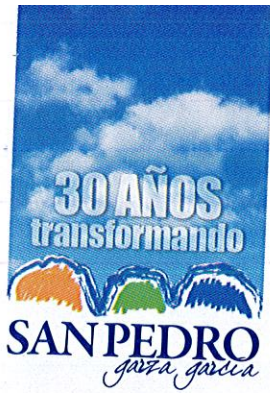
Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx





SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

obligaciones contraídas por "LA ASEGURADORA" o que se hayan generado a causa de algún siniestro.

- c) Que en caso de que sea ampliado el plazo de vigencia a que se refiere el inciso anterior por cualquier causa, quedará automáticamente prorrogado por el tiempo que sea necesario;
- d) Que la cancelación de la fianza requiere la conformidad previa, expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", a través de su Dirección de Adquisiciones; y
- e) Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 93, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás relativos, la compañía afianzadora se obligará a atender las reclamaciones por incumplimiento de "LA ASEGURADORA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a autorizar que se cancele la garantía, mediante escrito otorgado a "LA ASEGURADORA", una vez que éste demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas a través de este instrumento jurídico y se concluya la vigencia de los servicios objetos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCIBLES.- Las partes convienen que no se pagará deducible cuando haya un tercero responsable plenamente identificado por una autoridad competente, entendiéndose por éste al personal del Departamento de Tránsito, Policía de Caminos y/o Ministerio Público, según sea el caso.

Este aplicará únicamente sobre el bien afectado, ya sea el vehículo o el equipo adicional o sus adaptaciones.

DÉCIMA CUARTA.- EQUIPO ESPECIAL.- El equipo especial del vehículo asegurado quedará amparado en forma automática hasta la suma de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) sin costo alguno, el excedente se cobrará con el costo normal que aparezca en sistema en cobertura amplia o limitada, según el caso.

Se entenderá como Equipo Especial, aquél que se incorpore al vehículo posterior a la venta de la agencia y no esté especificado en la factura de la misma; en lo que a la Suma Asegurada adicional se refiere el deducible que se aplicará será el mismo de Daños Materiales o Robo Total.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

Para la comprobación de dicho equipo es necesario presentar la factura fiscal del bien adquirido y la verificación de la factura de origen (agencia) para determinar la procedencia.

DÉCIMA QUINTA.- DICTÁMEN DE PÉRDIDA TOTAL.- Quedará a opción del asegurado el determinar si el vehículo se considerará pérdida total cuando el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango del 50% al 75% del valor comercial de la unidad o el valor expresado como suma asegurada, incluyendo el valor de equipo especial, adaptaciones y blindaje de la unidad al momento del siniestro.

En el caso de que el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango de 75% o más del valor comercial de la unidad o el valor expresado como suma asegurada, incluyendo el valor de equipo especial, adaptaciones y blindaje de la unidad, se considerará la pérdida total, sin embargo, el asegurado siempre tendrá la opción de pago de daños si así lo considera conveniente.

En ambos casos se devolverá al asegurado el importe correspondiente a las primas no devengadas de las coberturas no utilizadas durante el siniestro de pérdida total.

En el caso de siniestros con dictamen de pérdida total y en los que se vean involucrados vehículos en los que "EL MUNICIPIO" no le sea posible localizar la factura original se conviene que la indemnización será de la siguiente forma:

a) Daños Materiales: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad restándole a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, quedando la unidad a cargo de "EL MUNICIPIO" para su reparación o venta.

b) Robo Total: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad sin restarle a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, en caso de que "LA ASEGURADORA" recupere la unidad indemnizada, ésta podrá optar por regresarla a "EL MUNICIPIO" en las mismas condiciones que se encontraba antes del robo y recuperar la indemnización realizada con anterioridad.

DÉCIMA SEXTA.- VALOR COMERCIAL EN PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES.- El valor comercial del vehículo se determinará a la fecha del siniestro, de acuerdo al valor de venta que aparezca en las Guías "EBC" y "AUTOMETRICA" la que sea mayor, lo anterior será considerado para la determinación del deducible correspondiente (aplicación del porcentaje contratado), así como para la determinación de la indemnización respectiva. A excepción de aquellos vehículos a los que se les asigne una suma asegurada especificada en el archivo "Vehículos 2018 .xls".



El procedimiento anterior, se aplicará tanto en Pérdidas Parciales como en Pérdidas Totales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES.- Todas las adaptaciones y/o conversiones de las unidades se consideran aseguradas y amparadas para los daños que ocasionen en responsabilidad civil, así como los daños materiales que sufran si se ha contratado la cobertura amplia en la unidad asegurada. El deducible que se aplicará en estos casos será el que corresponda a la cobertura afectada, independientemente de que el vehículo se encuentre ejecutando maniobras de carga y descarga o al estar detenido realizando labores para las que fue adaptado.

DÉCIMA OCTAVA.- TALLERES DE APOYO.- Se podrá utilizar los talleres de apoyo para aquellos casos en los que los daños no rebasen el deducible contratado, respetando los presupuestos de valuación otorgados por "LA ASEGURADORA" quien considerará como taller de apoyo los que en su caso llegue a solicitar "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA NOVENA.- LICENCIAS DE CONDUCIR.- Mediante este contrato se establece que no obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza quedan amparados los siniestros en los que se vean involucrados conductores que carezcan de licencia de conducir, siempre y cuando sea mayor o igual a 18 años.

VIGÉSIMA. - ABUSO DE CONFIANZA.- Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dichos vehículos hayan sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.

VIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES EN CAMIONETAS Y CARGO VAN (GRANADERAS).- Se establece que en las Cargo van, así como en la caseta ubicada atrás de la cabina, diseñada para el transporte de personas queda incluida en la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes que resulten con lesiones, accidente o caída de la unidad con una Suma Asegurada de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por evento en adición a la establecida en el formato de cotización.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENSIONES.- "LA ASEGURADORA" se compromete a cubrir los gastos que se llegarán a generar por concepto de pensión hasta la fecha de liberación del vehículo, quedando excluidos los pagos por concepto de multas o sanciones impuestos por la autoridad.





SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

“LA ASEGURADORA” pagará los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos de vehículos (corralones) siempre y cuando el retraso en la salida de los mismos, no sea imputable directamente al asegurado.

“LA ASEGURADORA” pagará los gastos de derecho de piso y/o pensiones de sus propios depósitos de vehículos (corralones), para los casos de vehículos que han sido declarados como pérdida total y que se encuentren en trámite para baja de placas, ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA.- DAÑOS OCASIONADOS POR ROBO.- “LA ASEGURADORA” se obliga a amparar también los Daños Materiales ocasionados al vehículo como consecuencia de robo o intento del mismo, aplicando el deducible de Daños Materiales.

Queda también amparado el caso donde el vehículo desapareció en su totalidad y el cual posteriormente fue localizado con daños y faltantes, soportando lo anterior con las denuncias correspondientes.

Los Daños Materiales directos que sufra en su interior el vehículo asegurado, a consecuencia de un robo parcial con violencia, consumado o no, de partes, accesorios o equipo especial instalados en el interior del mismo.

El robo de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo o sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, así como los daños directos a la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia del robo o intento de robo del cristal.

VIGÉSIMA CUARTA.- SALVEDADES.- No será causa de exclusión el siniestro que suceda a cualquier vehículo asegurado cuando el conductor de éste sea determinado por la autoridad correspondiente con aliento alcohólico, o bien que esta misma dictamine que se encontraba en estado de ebriedad.

VIGÉSIMA QUINTA.- - ASISTENCIA LEGAL Y FIANZA (PROLIBER O EQUIVALENTE).- Esta cobertura operará independientemente de que se esté afectando o no una cobertura contratada en la póliza y/o que los pasajeros sean los que resulten lesionados.

VIGÉSIMA SEXTA.- VEHÍCULOS DE NUEVA ADQUISICIÓN.- Se conviene en dar cobertura automática por 30 días, bajo la cobertura establecida al inicio de la póliza, para todas las unidades de nueva adquisición o arrendamiento a partir de la fecha de recepción por parte de “EL MUNICIPIO” o sus dependencias, tiempo máximo en el cual deberán ser dados de alta mediante orden de trabajo correspondiente.



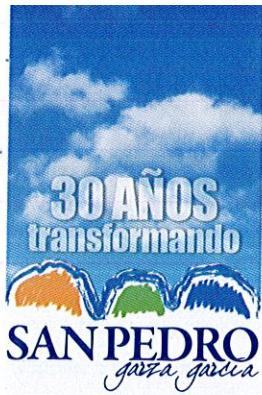
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REPOSICIÓN DE PIEZAS.- En siniestros parciales de vehículos hasta 3 años de antigüedad, la reposición de piezas deberán de ser originales nuevas. En el caso de vehículos más antiguos, de no encontrarse una pieza en un plazo no mayor de 15 días, la reposición se hará con piezas nuevas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ACUMULADORES Y LLANTAS.- Manifiesta "LA ASEGURADORA" se compromete que tratándose de acumuladores, se indemnizará al valor comercial del siniestro sin ajustes por depreciación o inflación. En cuanto a la reposición de llantas, se considerará el desgaste por el uso de las mismas.

VIGÉSIMA NOVENA.- DAÑOS OCASIONADOS ENTRE SÍ POR VEHÍCULOS ASEGURADOS.- Las partes establecen que todos los daños materiales por colisión que se ocasionen entre sí dos (2) o más vehículos asegurados del grupo en los predios o fuera de éstos, quedaran cubiertos aplicando el deducible correspondiente al vehículo responsable.

TRIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL GRÚAS.- Las partes convienen en que quedarán amparados dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil los daños ocasionados por y/a los vehículos que estén siendo remolcados o cargados en la plataforma, así como durante las maniobras de carga y descarga. Lo anterior es aplicable a grúas y vehículos con dispositivos o mecanismos para realizar las actividades anteriormente descritas.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- REMOLQUE O TRANSPORTE DE VEHÍCULO.- En caso de que el vehículo no pudiera circular por avería o accidente, "LA ASEGURADORA" se hará cargo de su remolque o transporte hasta el taller que elija "EL MUNICIPIO". El límite máximo de esta prestación será el equivalente a 65 días de salario mínimo por evento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE VIAJERO PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS (40 PASAJEROS).- En la Responsabilidad Civil de viajero para vehículos de pasajeros, la suma asegurada por pasajero será de 5,000 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

TRIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REMOLQUES.- Los daños materiales y/o lesiones corporales o la muerte a terceros que cause el remolque mientras sea arrastrado por el vehículo asegurado, siempre y cuando cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para ese fin.





SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

TRIGÉSIMA CUARTA.- DESBIELAMIENTO OCASIONADO POR INUNDACIÓN.- Las partes convienen en que quedarán amparados los daños que sufra la unidad por desbielamiento ocasionado por inundación cualquiera que sea su causa.

No se aplicará demerito alguno en caso de sustitución de motor completo.

TRIGÉSIMA QUINTA.- ERRORES Y OMISIONES.- Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental de algún vehículo propiedad o en arrendamiento de "EL MUNICIPIO", o algún error u omisión en la descripción o valor del mismo, no perjudicará los intereses de "EL MUNICIPIO", ya que es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza, por tanto, cualquier error u omisión accidental de los señalados, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.

Para este caso se deberá entender que es intención de "EL MUNICIPIO" tener protegidas todas sus unidades en función del criterio de aseguramiento establecido, por lo que en caso de ocurrir algún siniestro y no encontrarse el vehículo enlistado entre las unidades aseguradas, éste deberá quedar protegido, teniendo "LA ASEGURADORA" el derecho de cobrar la prima retroactiva correspondiente.

TRIGÉSIMA SEXTA.- REPORTE MENSUAL DE SINIESTRALIDAD.-"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO", Carta compromiso mediante la cual se obliga a lo siguiente:

a) A presentar reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, incluyendo:

CAMPOS DE SINIESTRALIDAD

Póliza	Estimación inicial RC
No. de siniestro	Estimación inicial GM
Fecha de ocurrido	Pagos efectuados DM
Fecha de reporte	Pagos efectuados RT
Ubicación del siniestro	Pagos efectuados RC
Nombre del conductor	Pagos efectuados DM
Responsable/afectado	Saldo (reserva abierta)
Breve descripción del siniestro	
Estimación inicial DM	
Estimación inicial RT	



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

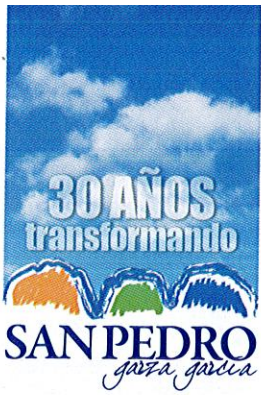
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

(Solo los campos que apliquen según siniestro)

- b) Se asignará supervisor para un mejor control de los siniestros.
- c) Todos los deducibles que correspondan según la cobertura afectada que tenga que cubrir "EL MUNICIPIO", serán liquidados directamente a "LA ASEGURADORA" previa presentación del recibo correspondiente.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA.- Quedarán cubiertos los daños a terceros en sus bienes o personas ocasionados por la carga tipo "B" que esté transportada tanto en el vehículo como en el remolque, mientras sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, siempre y cuando cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para este fin.

En forma adicional se solicita la cobertura de Daños ocasionados por la carga tipo "C" para las unidades que se especifican en el listado proporcionado.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- VANDALISMO.- Quedan amparados los daños materiales que sufra cualquier vehículo de "EL MUNICIPIO" por actos vandálicos o de personas mal intencionadas, aplicándose el deducible de daños materiales.

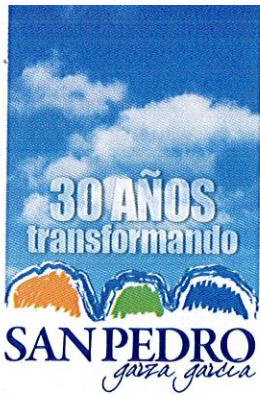
TRIGÉSIMA NOVENA.- DE LOS PLAZOS DE PAGO EN CASO DE SINIESTRO Y ENTREGA DE TRÁMITES SOLICITADOS .- Ambas partes acuerdan que los plazos para:

- Para el pago en caso de Siniestros por Pérdida Total y Robo Total, el plazo será de 5-cinco días hábiles, a partir de la fecha del documento expedido por "LA ASEGURADORA" en donde se hace constar la entrega de documentos.
- Para el plazo de entrega de trámites solicitados, ambas partes acuerdan que los plazos de entrega para:
 - a. Trámites de endosos de altas, bajas o modificaciones de pólizas, y/o expedición de reportes: 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que "LA ASEGURADORA" queda notificada de las solicitudes de trámites de endosos de altas, bajas o modificaciones de pólizas, y/o expedición de reportes. Independientemente de lo anterior, la cobertura de los trámites de altas y bajas de pólizas surtirán efectos a partir de la fecha de notificación del trámite a "LA ASEGURADORA". Tratándose de trámites de modificaciones de pólizas, la vigencia de cobertura no sufrirá modificaciones.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

- b. Carta cobertura: 2 días hábiles a partir de la fecha en que "LA ASEGURADORA" queda notificada de la solicitud de la(s) carta(s).

CUADRIGÉSIMA.- ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE.- Se requerirá la emisión de endosos de Beneficiario Preferente para aquellos vehículos que siendo arrendados se aseguran como propios, debiendo considerar el I.V.A. en la indemnización de estas unidades en caso de pérdida total por Robo o Daños materiales.

CUADRIGÉSIMA PRIMERA.- ASISTENCIA VIAL O ASISTENCIA EN EL CAMINO.- Todas las unidades deberán tener la cobertura de asistencia vial o asistencia en el camino.

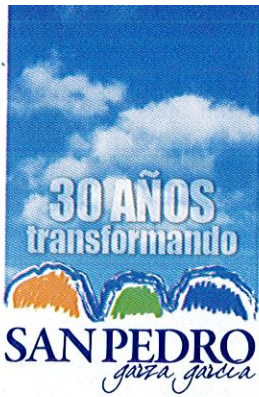
CUADRIGÉSIMA SEGUNDA.- AGENCIAS DE DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS IMPORTADOS Y/O NACIONALES.- Para los vehículos importados y/o nacionales modelos 2015, 2016, 2017 y 2018 amparados de la flotilla, en caso de siniestros que amerite reparación, ésta será en las agencias de distribución de éste tipo de vehículos, siempre y cuando las agencias en cuestión tengan convenio con "LA ASEGURADORA".

CUADRIGÉSIMA TERCERA.- AGRAVACIÓN DE RIESGOS.- Los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados, quedarán amparados aun en el caso de que se produzcan cuando dichos daños sean causados por la negligencia del conductor y que sean clasificados como agravación de riesgos.

CUADRIGÉSIMA CUARTA.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS.- "LA ASEGURADORA" no hará uso del derecho de subrogación que establecen las Condiciones Generales de la Póliza, en contra de cualquier empresa que sea Afiliada, Subsidiaria o Dependiente del Grupo, incluyendo los empleados de la misma.

CUADRIGÉSIMA QUINTA.- SINIESTRALIDAD.- La compañía deberá entregar a más tardar 60 días previos a la terminación de vigencia de la póliza, la información correspondiente a siniestralidad de los primeros 10 meses de vigencia de la póliza, además de la información señalada en la Cláusula Trigésima Sexta, del presente contrato, deberá ser entregado en formato electrónico (EXCEL), éste deberá ser entregado mediante cuadros de resumen y gráficas.





SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

CUADRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES.- Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan las aquí pactadas.

CUADRIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 12:00 horas del día 31-treinta y uno de julio de 2018-dos mil dieciocho hasta las 12:00 horas del día 31-treinta y uno de julio de 2019-dos mil diecinueve, independientemente del momento en que sea entregada la póliza a "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por el artículo 21, fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

CUADRIGÉSIMA NOVENA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "LA ASEGURADORA" se obliga con "EL MUNICIPIO" a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, servicios y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

QUINCUAGÉSIMA. - RESCISIÓN.- Ambas partes acuerdan que en el caso de que "LA ASEGURADORA" incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento o cuando no realice el suministro de los bienes o servicios objetos del contrato. "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente, de manera automática y sin necesidad de reclamación judicial, el presente contrato; siendo a cargo de "LA ASEGURADORA" los daños y perjuicios, procediéndose en consecuencia hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS PÓLIZAS POR VEHÍCULO.- Ambas partes convienen que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminada en forma anticipada alguna o algunas pólizas de seguro de sus vehículos por así convenir a sus intereses, sin ninguna responsabilidad, siendo suficiente con que "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal extienda un escrito manifestando su deseo a "LA ASEGURADORA".

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y/o recargos, y con derecho a devolución de primas pagas no devengadas a prorrata, mediante notificación por escrito a "LA ASEGURADORA", con 90-noventa días de anticipación, por así convenir a sus intereses.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional a "LA ASEGURADORA" en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera inciso a), Cláusula Cuarta y Cláusula



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

Trigésima Sexta del presente Contrato. Consistente en una pena convencional por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) por día y por producto no entregado, o bien por reporte mensual no entregado.

Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos de pólizas que "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar a "LA ASEGURADORA", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por "LA ASEGURADORA".

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA ASEGURADORA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"LA ASEGURADORA", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.- En caso de incumplimiento en la prestación del servicio objeto del presente contrato, o en los plazos establecidos u ofrecidos para los pagos a cargo de "LA ASEGURADORA" o por el incumplimiento de las garantías de servicio; "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía consignada en su favor en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija en este instrumento jurídico.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- Ambas partes acuerdan que en caso de surgir controversias relacionadas con la interpretación del presente Contrato, entre "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA", se atenderá en el orden establecido en esta Cláusula, al contenido de las bases y condiciones generales, en lo que éstas no se opongan a sus Cláusulas, resolviéndose de común acuerdo. Para estos efectos, actuará en representación de "EL MUNICIPIO" sus representantes legales.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someterán expresamente a los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, que serán los únicos que podrán conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del presente contrato, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO Y QUE EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 20-VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

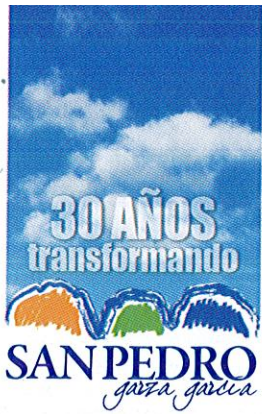
"POR EL MUNICIPIO"


ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL





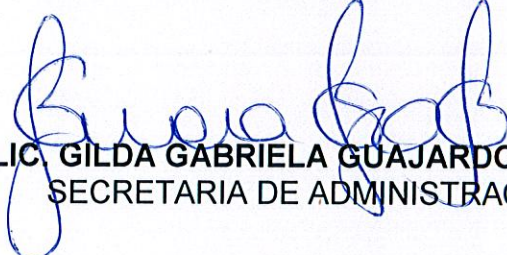
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/1417/ADMÓN. 15-18


LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL


LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA ASEGURADORA"
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE


C. ERIKA CÓRDOBA SOSA
APODERADO JURÍDICO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PÓLIZAS DE VEHÍCULOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, Y SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

DGAJ/AOP/RCCH/MCNE/CONTRATO A CELEBRAR ENTRE SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Y EL MUNICIPIO.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 Secretaría de Administración
 Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-17/2018
 "Contratación de seguros de vehículos".

"Seguros de vehículos".
 Anexo N° 5 "Cotización de automóviles"

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

Parque vehicular: 377 Unidades (incluyen patrullas), ver en el archivo "Vehículos 2018.xls"

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada, "R.C." Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R.C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R. C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

FORMA DE PAGO	TRIMESTRAL
Prima Neta	\$ 2,988,387.89
Derecho de Póliza	\$ 113,100.00
Recargo por pago fraccionado	\$ 104,593.58
I. V. A.	\$ 512,973.03
Prima Total Anual	\$ 3,719,054.50

***Precios en Moneda Nacional

0001



Dividendo a otorgar (opcional): Sin dividendo

*Las primas antes mencionadas deberán incluir el recargo por pago fraccionado trimestral, desglosando el porcentaje y monto de recargo aplicado.

En un anexo informar las siguientes características:

- a. A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como cualquier descuento o recargo que se aplica, con la intención de establecer las bases para altas posteriores.
- b. Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.
- c. Proporcionar en CD el costo unitario de los vehículos cotizados

ATENTAMENTE



**ERIKA CORDOBA SOSA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V
GRUPO FINANCIERO BANORTE**



San Pedro Garza García, Nuevo León a 02 de Julio de 2018.

Lic. Sofía Lorena Leal Herrera
Directora de Adquisiciones
Presente.-

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-17/2018 "Contratación de Seguros de Vehículos", en la que mi representada, la empresa Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte participa a través de la presente propuesta.

Respecto a las características solicitadas en el Anexo 5 "Cotización de Automóviles", mi representada informa lo siguiente:

A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como cualquier descuento o recargo que se aplica, con la intención de establecer las bases para altas posteriores

R= Tarifas vigentes al mes de Julio 2018.

Recargo por pago fraccionado a aplicar de acuerdo a forma de pago de 3.5 %

Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.

R= Ninguna, nuestra propuesta Técnica sólo contempla lo solicitado por la Convocante en el Anexo 1, 2, 3 Y 4 de la presente Licitación.

Proporcionar en CD el costo unitario de los vehículos cotizados

R= Se anexa a la propuesta económica de la Licitación en referencia.

Se extiende la presente para dar por cumplido a lo solicitado en el último párrafo Anexo N° 5 "Cotización de automóviles" de las bases de la licitación señalada en referencia.

ATENTAMENTE



Erika Cordoba Sosa
Representante Legal
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-17/2018
"Contratación de seguros de vehículos".

"Seguros de vehículos".
Anexo N° 6 "Cotización de camiones y pick up"

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

Parque vehicular: 286 Unidades (incluyen patrullas y remolques), ver en el archivo
"Vehículos 2018.xls"

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada, "R.C." Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R. C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

FORMA DE PAGO	TRIMESTRAL
Prima Neta	\$ 4,099,396.50
Derecho de Póliza	\$ 85,200.00
Recargo por pago fraccionado	\$ 143,478.88
I. V. A.	\$ 692,492.06
Prima Total Anual	\$ 5,020,567.44

***Precios en Moneda Nacional



0008



Dividendo a otorgar (opcional): Sin dividendo

*Las primas antes mencionadas deberán incluir el recargo por pago fraccionado trimestral, desglosando el porcentaje y monto de recargo aplicado.

En un anexo informar las siguientes características:

- a. A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como cualquier descuento o recargo que se aplica, con la intención de establecer las bases para altas posteriores.
- b. Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.
- c. Proporcionar en CD el costo unitario de los vehículos cotizados.

ATENTAMENTE



**ERIKA CORDOBA SOSA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V
GRUPO FINANCIERO BANORTE**

0009



San Pedro Garza Garcia, Nuevo León a 02 de Julio de 2018.

Lic. Sofía Lorena Leal Herrera
Directora de Adquisiciones
Presente.-

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-17/2018 "Contratación de Seguros de Vehículos", en la que mi representada, la empresa Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte participa a través de la presente propuesta.

Respecto a las características solicitadas en el Anexo 6 "Cotización de camiones y pick up", mi representada informa lo siguiente:

A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como cualquier descuento o recargo que se aplica, con la intención de establecer las bases para altas posteriores

R= Tarifas vigentes al mes de Julio 2018.

Recargo por pago fraccionado a aplicar de acuerdo a forma de pago de 3.5%

Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.

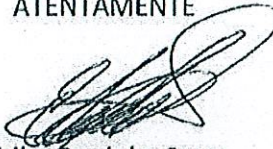
R= Ninguna, nuestra propuesta Técnica sólo contempla lo solicitado por la Convocante en el Anexo 1, 2, 3 Y 4 de la presente Licitación.

Proporcionar en CD el costo unitario de los vehículos cotizados

R= Se anexa a la propuesta económica de la Licitación en referencia.

Se extiende la presente para dar por cumplido a lo solicitado en el último párrafo Anexo N° 6 "Cotización de automóviles" de las bases de la licitación señalada en referencia.

ATENTAMENTE



Erika Cordoba Sosa
Representante Legal
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte

0010



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-17/2018
"Contratación de seguros de vehículos".

"Seguros de vehículos".
Anexo N° 7 "Cotización de motocicletas"

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N. L.
Parque vehicular: 84 Unidades, ver en el archivo "Vehículos 2018.xls"

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada, "R.C." Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R. C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

FORMA DE PAGO	TRIMESTRAL
Prima Neta	\$ 1,074,132.39
Derecho de Póliza	\$ 25,200.00
Recargo por pago fraccionado	\$ 37,594.63
I. V. A.	\$ 181,908.32
Prima Total Anual	\$ 1,318,835.35

***Precios en Moneda Nacional

Dividendo a otorgar (opcional): Sin dividendo

*Las primas antes mencionadas deberán incluir el recargo por pago fraccionado trimestral, desglosando el porcentaje y monto de recargo aplicado.

En un anexo informar las siguientes características:

- a. A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como cualquier descuento o recargo que se aplica, con la intención de establecer las bases para altas posteriores.
- b. Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.
- c. Proporcionar en CD, el costo unitario de los vehículos cotizados.

ATENTAMENTE



**ERIKA CORDOBA SOSA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE**



San Pedro Garza García, Nuevo León a 02 de Julio de 2018.

Lic. Sofía Lorena Leal Herrera
Directora de Adquisiciones
Presente.-

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-17/2018 "Contratación de Seguros de Vehículos", en la que mi representada, la empresa Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte participa a través de la presente propuesta.

Respecto a las características solicitadas en el Anexo 7 "Cotización de motocicletas", mi representada informa lo siguiente:

A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como cualquier descuento o recargo que se aplica, con la intención de establecer las bases para altas posteriores

R= Tarifas vigentes al mes de Julio 2018.

Recargo por pago fraccionado a aplicar de acuerdo a forma de pago de 3.5%

Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.

R= Ninguna, nuestra propuesta Técnica sólo contempla lo solicitado por la Convocante en el Anexo 1, 2, 3 Y 4 de la presente Licitación.

Proporcionar en CD el costo unitario de los vehículos cotizados

R= Se anexa a la propuesta económica de la Licitación en referencia.

Se extiende la presente para dar por cumplido a lo solicitado en el último párrafo Anexo N° 7 "Cotización de automóviles" de las bases de la licitación señalada en referencia.

ATENTAMENTE



Erika Cordoba Sosa
Representante Legal
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte

0016





BANORTE SEGUROS

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración

Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-17/2018

"Contratación de seguros de vehículos".

"Seguros de vehículos".


Anexo N° 8 "Resumen de cotizaciones"

Póliza	Prima Neta	Derecho de Póliza	Recargo por pago fraccionado	I. V. A.	Prima Total
1. Automóviles 377 unidades	\$ 2,988,387.89	\$ 113,100.00	\$ 104,593.58	\$ 512,973.03	\$ 3,719,054.50
2. Camiones y Pick Up 286 unidades	\$ 4,099,396.50	\$ 85,200.00	\$ 143,478.88	\$ 692,492.06	\$ 5,020,567.44
3. Motocicletas 84 unidades	\$ 1,074,132.39	\$ 25,200.00	\$ 37,594.63	\$ 181,908.32	\$ 1,318,835.35
TOTAL 747 unidades	\$ 8,161,916.78	\$ 223,500.00	\$ 285,667.09	\$1,387,373.42	\$10,058,457.29

*Las primas antes mencionadas deberán incluir el recargo por pago fraccionado trimestral.

***Precios en Moneda Nacional

ATENTAMENTE


ERIKA CORDOBA SOSA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V
GRUPO FINANCIERO BANORTE

0018



San Pedro Garza García, Nuevo León a 02 de Julio de 2018

Lic. Sofía Lorena Leal Herrera
Directora de Adquisiciones
Presente.-

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-17/2018 "Contratación de Seguros de Vehículos", en la que mi representada, la empresa Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte participa a través de la presente propuesta.

Propuesta Técnica que contempla los bienes y/o servicios ofertados con las características y especificaciones señaladas en el anexo 1 Condiciones especiales para la flotilla, Anexo 2 Seguros de Automóviles, Anexo 3 Seguros de Camiones y Pick Up y Anexo 4 Seguros de Motocicletas, de las bases y los cambios expuestos en la junta de aclaraciones de la licitación en referencia, manifiesto que se cumplirá con lo siguiente:

Vigencia de la póliza: A partir de las 12:00 (doce horas) del día 31 (treinta y uno) de Julio 2018 (dos mil dieciocho) y hasta las 12:00 (doce horas) del día 31 (treinta y uno) de Julio del 2019 (dos mil diecinueve).

En caso de resultar adjudicados, mi representada, se compromete con lo siguiente:

- Realizará la entrega de las pólizas de seguro objeto del presente concurso, dentro de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del fallo.
- Las pólizas se entregaran en original y 2 (dos) copias.
- La entrega de los tramites de endosos de altas, bajas, o modificaciones de pólizas, así como la expedición de reportes y cartas coberturas, será dentro de los plazos establecidos en el punto 28 del Anexo No. 1 "Condiciones Especiales para la Flotilla".
- La forma de pago de la póliza será trimestral y se efectuará a los 8 (ocho) días hábiles, posteriores al ingreso de la Factura en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, así como el envío de la misma de manera electrónica al correo facturas@sanpedro.gob.mx.
- Las condiciones especiales de póliza, tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones generales del Seguro de Autos de mi representada.

"Seguros de vehículos"

"Condiciones Especiales para la Flotilla" conforme a lo señalado en el Anexo 1.

1. DEDUCIBLES.

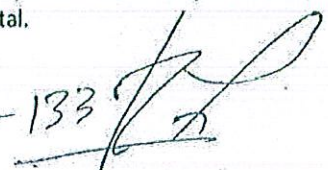
No se pagará Deducible cuando haya un tercero responsable plenamente identificado por una autoridad competente, entendiéndose por ésta, al personal del Departamento de Transito, Policía de Caminos y/o Ministerio Público, según sea el caso.

Este aplicará únicamente sobre el bien afectado, ya sea el vehículo o el equipo adicional o sus adaptaciones.

2. EQUIPO ESPECIAL.

Quedará amparado en forma automática el equipo especial del vehículo asegurado hasta la suma de \$40,000.00 M.N. sin costo alguno, el excedente se cobrará con el costo normal que aparezca en nuestro sistema en cobertura amplia o limitada según el caso.

Se entenderá como Equipo Especial aquel que se incorpore al vehículo posterior a la venta de la agencia y no esté especificado en la factura de la misma, en lo que a la Suma Asegurada adicional se refiere, el Deducible que se aplicará será el mismo de Daños Materiales o Robo Total.

128-133 

0128 





Para la comprobación de dicho equipo, es necesario presentar la factura fiscal del bien adquirido y la verificación de la factura de origen (agencia) para determinar la procedencia.

3. DICTAMEN DE PÉRDIDA TOTAL.

Quedará a opción del asegurado el determinar si el vehículo se considerará pérdida total, cuando el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango del 50% al 75% del valor comercial de la unidad o el valor expresado como suma asegurada, incluyendo valor de equipo especial, adaptaciones y blindaje al momento del siniestro.

En el caso de que el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango de 75% o más del valor comercial de la unidad o el valor expresado como suma asegurada incluyendo el valor de equipo especial, adaptaciones y blindaje, se considerará pérdida total, sin embargo, el asegurado siempre tendrá la opción de pago de daños si así lo considera conveniente.

En ambos casos se devolverá al asegurado el importe correspondiente a las primas no devengadas de las coberturas no utilizadas durante el siniestro de pérdida total.

En el caso de siniestros con dictamen de pérdida total y en los que se vean involucrados vehículos en los que al Municipio no le sea posible localizar la factura original, se conviene que la indemnización será de la siguiente forma:

- a) Daños Materiales: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad restándole a esta cantidad, el valor de la recuperación o salvamento, quedando la unidad a cargo del Municipio para su reparación o venta.
- b) Robo Total: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad, sin restarle a ésta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, en caso de que la compañía aseguradora recupere la unidad indemnizada, ésta podrá optar por regresarla al Municipio en las mismas condiciones en que se encontraba antes del robo y recuperar la indemnización realizada con anterioridad.

4. VALOR COMERCIAL EN PÉRDIDAS PARCIALES Y/O TOTALES.

El valor comercial del vehículo se determinará a la fecha del siniestro, de acuerdo al valor de venta que aparezca en las Guías "EBC" y "AUTOMETRICA" la que sea mayor, lo anterior será considerado para la determinación del deducible correspondiente (aplicación del porcentaje contratado), así como para la determinación de la indemnización respectiva. A excepción de aquellos vehículos a los que se les asigne una suma asegurada especificada en el archivo "Vehiculos 2018.xls."

El procedimiento anterior, se aplicará tanto en Pérdidas Parciales como en Pérdidas Totales.

5. ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES.

Todas las adaptaciones y/o conversiones de las unidades se consideran aseguradas y amparadas para los daños que ocasionen en responsabilidad civil, así como los daños materiales que sufran si se ha contratado la cobertura amplia en la unidad asegurada. El deducible que se aplicará en estos casos será el que corresponda a la cobertura afectada. Independientemente de que el vehículo se encuentre efectuando maniobras de carga y descarga o al estar detenido realizando labores para las que fue adaptado.

6. TALLERES DE APOYO.

Se podrá utilizar los talleres de apoyo para aquellos casos en los que el daño no rebase el deducible contratado, respetando los presupuestos de valuación otorgados por la Compañía. Así mismo, la Adjudicataria considerará como taller de apoyo los que en su caso llegue a solicitar la Convocante.

7. LICENCIAS DE CONDUCIR.

Mediante este convenio se establece que no obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza quedan amparados los siniestros en los que se vean involucrados conductores que carezcan de licencia de conducir, siempre y cuando su edad sea mayor ó igual a 18 años.



8. ABUSO DE CONFIANZA.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dichos vehículos hayan sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.

9. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES EN CAMIONETAS Y CARGO VAN (GRANADERAS).

Se establece que en las Cargo Van, así como en la caseta ubicada atrás de la cabina, diseñada para el transporte de personas, queda incluida en la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes que resulten con lesiones, accidente o caída de la unidad, con una Suma Asegurada de \$500,000.00 por evento, en adición a la establecida en el formato de cotización.

10. PENSIONES.

Quedarán cubiertos los gastos que se llegarán a generar por concepto de pensión hasta la fecha de liberación del vehículo, quedando excluidos los pagos por concepto de multas o sanciones impuestos por la autoridad.

La Compañía pagará los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos de vehículos (corralones), siempre y cuando el retraso en la salida de los mismos, no sea imputable directamente al asegurado.

La Compañía cubrirá los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos propios de la compañía, para los casos de vehículos que han sido declarados como pérdida total y que se encuentren en trámite para la baja de placas, ante la autoridad competente.

11. DAÑOS OCASIONADOS POR ROBO.

Quedan amparados también los Daños Materiales ocasionados al vehículo como consecuencia de robo o intento del mismo, aplicando el deducible de Daños Materiales.

Queda también amparado el caso dónde el vehículo desapareció en su totalidad y el cual posteriormente fue localizado con daños y faltantes, soportando lo anterior con las denuncias correspondientes.

Los Daños Materiales directos que sufra en su interior el vehículo asegurado, a consecuencia de un robo parcial con violencia, consumado o no, de partes, accesorios o equipo especial instalados en el interior del mismo.

El robo de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo o sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, aplicando el deducible de Cristales, así como los daños directos a la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia del robo o intento de robo del cristal.

12. SALVEDADES.

No será causa de exclusión el siniestro que suceda a cualquier vehículo asegurado cuando el conductor de este sea determinado por la autoridad correspondiente con aliento alcohólico, o bien que esta misma dictamine que se encontraba en estado de ebriedad.

13. ASISTENCIA LEGAL Y FIANZA (PROLIBER O EQUIVALENTE):

Entendiéndose que dicha cobertura operará independientemente de que se esté afectando o no, una cobertura contratada en la póliza y/o que los pasajeros sean los que resulten lesionados.

14. VEHÍCULOS DE NUEVA ADQUISICIÓN:

Se conviene en dar cobertura automática por 30 días, bajo la cobertura establecida al inicio de la póliza, para todas las unidades de nueva adquisición o Arrendamiento, a partir de la fecha de recepción por parte del Municipio de San Pedro Garza García o sus dependencias, tiempo máximo en el cual deberán ser dados de alta mediante orden de trabajo correspondiente.



15. REPOSICIÓN DE PIEZAS.

En siniestros parciales de vehículos hasta 3 años de antigüedad, la reposición de piezas deberán de ser originales nuevas. En el caso de vehículos más antiguos, de no encontrarse una pieza en un plazo no mayor de 15 días, la reposición se hará con piezas nuevas.

16. ACUMULADORES Y LLANTAS.

Tratándose de acumuladores, se indemnizara al valor comercial del siniestro sin ajustes por depreciación o inflación. En cuanto a la reposición de llantas, se considerará el desgaste por el uso de las mismas.

17. DAÑOS OCASIONADOS ENTRE SÍ POR VEHÍCULOS DEL ASEGURADO:

Queda establecido que todos los daños materiales por colisión que se ocasionen entre sí dos (2) ó más vehículos asegurados del grupo, en los predios o fuera de estos, quedarán cubiertos aplicando el deducible correspondiente al vehículo responsable.

18. RESPONSABILIDAD CIVIL GRÚAS

Quedarán amparados dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil, los daños ocasionados por y/a los vehículos que estén siendo remolcados, arrastrados o cargados en la plataforma, así como durante las maniobras de carga y descarga. Lo anterior es aplicable a grúas y vehículos con dispositivos o mecanismos para realizar las actividades anteriormente descritas.

19. REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO.

En caso de que el vehículo no pudiera circular por avería o accidente, la aseguradora se hará cargo de su remolque o transporte hasta el taller que elija el asegurado. El límite máximo de esta prestación será el equivalente a 65 DSMDF por evento.

20. RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS (40 PASAJEROS)

La Suma asegurada por pasajero será de 5,000.00 UMA por pasajero

21. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REMOLQUES.

Los Daños Materiales y/o lesiones corporales o la muerte a terceros que cause el remolque mientras sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, siempre y cuando cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para ese fin.

22. DESBIELAMIENTO OCASIONADO POR INUNDACIÓN CUALESQUIERA QUE SEA SU CAUSA.

No se aplicara demerito alguno en caso de sustitución de motor completo

23. ERRORES Y OMISIONES.

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental al asegurar algún vehículo propiedad o en arrendamiento del contratante, o algún error u omisión en la descripción y/o número de serie o valor del mismo, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza, por tanto, cualquier error u omisión accidental de los señalados, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.

Para este caso se deberá entender que es intención del Asegurado tener protegidas todas sus unidades en función de criterio de aseguramiento establecido, por lo que en caso de ocurrir algún siniestro y no encontrarse el vehículo enlistado entre las unidades aseguradas, este deberá quedar protegido, teniendo la Compañía el derecho de cobrar la prima retroactiva correspondiente.

24. LA CONCURSANTE DEBERÁ ENTREGAR A LA CONVOCANTE, CARTA COMPROMISO CONTENIENDO LOS SIGUIENTES PUNTOS.

- a. Se presentará reporte mensual a la Dirección de Patrimonio y de Adquisiciones de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, incluyendo:

0131

CAMPOS DE SINIESTRALIDAD

Póliza	Estimación inicial RC
Siniestro número	Estimación inicial GM
Fecha de ocurrido	Pagos efectuados DM
Fecha de reporte	Pagos efectuados RT
Ubicación del siniestro	Pagos efectuados RC
Nombre del conductor	Pagos efectuados DM
Responsable/afectado	Saldo (reserva abierta)
Breve descripción del siniestro	
Estimación inicial DM	
Estimación inicial RT	

(Sólo los campos que apliquen según el tipo de siniestro)

- b. Se asignará Supervisor de la concursante para un mejor control de los siniestros.
- c. Todos los deducibles que correspondan según la cobertura afectada que tenga que cubrir la Contratante, serán liquidados directamente a la compañía de seguros previa presentación del recibo correspondiente.

25. DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA.

Quedarán cubiertos los daños a terceros en sus bienes o personas ocasionados por la carga tipo "B" que esté siendo transportada tanto en el Vehículo como en el remolque, mientras sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, siempre y cuando cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para ese fin. En forma adicional se solicita la cobertura de Daños ocasionados por la carga tipo "C" para las unidades que se especifican en el listado proporcionado.

26. VANDALISMO.

Los daños por personas mal intencionadas y/o vandalismo así como cualquier tipo de ataque a los bienes asegurados, quedan amparados en cualquier caso, con deducible de Daños Materiales.

27. PLAZO DE PAGO EN CASO DE SINIESTROS.

Pérdida Total y Robo Total: 5-cinco días hábiles, a partir de la fecha del documento expedido por la Adjudicataria en donde se hace constar la entrega de documentos para el trámite de pago de la pérdida total y/o robo total. La adjudicataria cumple con el plazo anterior desde la fecha de expedición de la hoja de finiquito de pago al asegurado por pérdida total o por robo total.

28. PLAZO DE ENTREGA DE TRÁMITES SOLICITADOS.

- a. Trámites de endosos de altas, bajas o modificaciones de pólizas, y/o expedición de reportes: 5 días hábiles a partir de la fecha en que la Adjudicataria queda notificada de las solicitudes de trámites de endosos de altas, bajas o modificaciones de pólizas, y/o expedición de reportes. Independientemente de lo anterior, la cobertura de los trámites de altas y bajas de pólizas surtirán efectos a partir de la fecha de notificación del trámite a la Adjudicataria. Tratándose de trámites de modificaciones de pólizas, la vigencia de cobertura no sufrirá modificaciones.
- b. Carta Cobertura: 2 días hábiles a partir de la fecha en que la Adjudicataria queda notificada de la solicitud de la(s) carta(s).

La adjudicataria cumple con los plazos señalados en los incisos a) y b) con la fecha de expedición de la póliza del trámite que corresponda.

29. ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE.

Se requerirá la emisión de endosos de Beneficiario Preferente para aquellos vehículos que siendo arrendados se aseguran como propios, mismos que les serán señalados. Se deberá considerar el I.V.A. en la indemnización de estas unidades en caso de Pérdida Total por Robo o Daños Materiales.

30. ASISTENCIA VIAL O ASISTENCIA EN EL CAMINO.

Todas las unidades deberán de tener la cobertura de Asistencia Vial o Asistencia en el Camino.

31. AGENCIAS DE DISTRIBUCION DE VEHÍCULOS IMPORTADOS Y/O NACIONALES

Para los vehículos importados y/o nacionales modelos 2015, 2016, 2017 y 2018, quedando a criterio de la unidad usuaria el envío de unidades más antiguas (según junta de aclaraciones, pregunta 10 de GNP Seguros), amparados en la flotilla, en caso de siniestros que amerite reparación, ésta será en las agencias de distribución de éste tipo de vehículos, siempre y cuando las agencias en cuestión tengan convenio con la aseguradora.

32. AGRAVACION DE RIESGOS

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados, quedarán amparados aun en el caso de que se produzcan cuando dichos daños sean causados por la negligencia del conductor y que sean clasificados como agravación de riesgos.

33. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

La Compañía no hará uso del derecho de subrogación que establecen las Condiciones Generales de la Póliza, en contra de cualquier empresa que sea Afiliada, Subsidiaria o Dependiente del Grupo, incluyendo los empleados de la misma.

34. SINIESTRALIDAD

La compañía deberá entregar a más tardar 60 días previos a la terminación de vigencia de la póliza, la información correspondiente a la siniestralidad de los primeros 10 meses de vigencia de la póliza, además de la información señalada en el numeral 24 del presente anexo, en formato electrónico (EXCEL), éste deberá ser entregado mediante cuadros resumen y gráficas

35. PRELACIÓN DE CONDICIONES.

Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan las aquí pactadas.

0133

"Seguros de vehículos".

"Seguros de automóviles" basándonos en lo estipulado en Anexo 2.

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

Parque vehicular: 377 Unidades Automóviles (incluyen patrullas), ver en el archivo "VEHICULOS 2018.xls"

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad	
Deducibles Daños Materiales:	5%
Deducible Robo Total:	10%
Límite Máximo de Responsabilidad	
Daños Materiales y Robo:	Valor Comercial al Momento del Siniestro o valor expresado de la suma asegurada en el listado correspondiente Incluyendo el valor del equipo especial, adaptación y blindaje.
R. C. Legal Daños y Terceros:	\$ 4'000,000.00 \$900,000.00 Suburbans o similares
Gastos Médicos Ocupantes:	\$ 500,000.00 L. U. C. por evento
Defensa Jurídica y Fianza:	\$ 4'000,000.00
Protección Auxiliar	Amparada

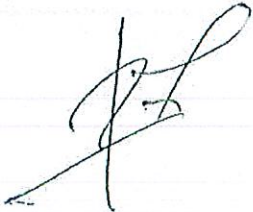
*Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada, "R.C." Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R. C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

*En un anexo informar las siguientes características: Condiciones Generales de la Póliza, las cuales se encuentran dentro de la propuesta técnica punto 14 inciso a. sub inciso x.

La convocante se reserva el derecho de modificar las coberturas solicitadas durante la vigencia de la póliza y/o contrato; en caso de un aumento en la cobertura de la póliza, la convocante podrá reconocer un aumento en el costo de la póliza. En caso de una disminución en la cobertura de la póliza, la adjudicataria deberá disminuir el costo de la póliza.



0134

"Seguros de vehículos".

"Seguros de camiones y pick up" conforme a lo señalado en el Anexo 3

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

Parque vehicular: 286 Unidades (incluyen patrullas y remolques), ver en el archivo "Vehículos 2018.xls"

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad	
Deducibles Daños Materiales:	5%
Deducible Robo Total:	10%
Límite Máximo de Responsabilidad	
Daños Materiales y Robo:	Valor Comercial al Momento del Siniestro o valor expresado de suma asegurada en el listado correspondiente incluyendo el valor del equipo especial, adaptaciones y blindaje.
R. C. Legal Daños a Terceros:	\$ 4'000,000.00
Gastos Médicos Ocupantes:	\$ 500,000.00 L. U. C. por Evento
Gastos Médicos Ocupantes Granaderas:	\$ 500,000.00 L. U. C. por Evento
Defensa Jurídica y Fianza:	\$ 4'000,000.00
Daños por la Carga:	Tipo "B"
Protección Auxiliar	Amparada

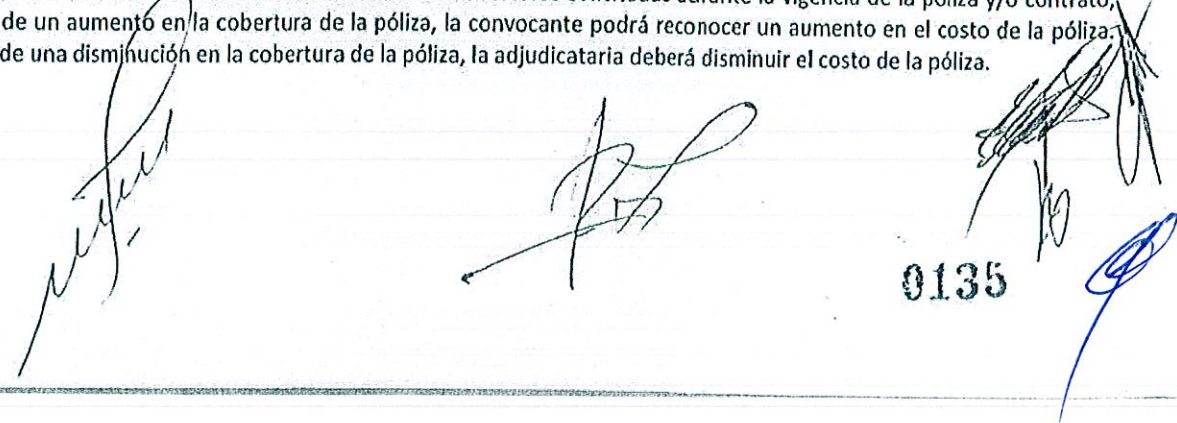
*Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada, "R.C." Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R. C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

*En un anexo informar las siguientes características: Condiciones Generales de la Póliza, las cuales se encuentran dentro de la propuesta técnica punto 14 Inciso a. sub inciso x.

La convocante se reserva el derecho de modificar las coberturas solicitadas durante la vigencia de la póliza y/o contrato; en caso de un aumento en la cobertura de la póliza, la convocante podrá reconocer un aumento en el costo de la póliza. En caso de una disminución en la cobertura de la póliza, la adjudicataria deberá disminuir el costo de la póliza.



0135

"Seguros de vehículos".

"Seguros de motocicletas" basándonos en lo señalado en el Anexo 4

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N. L.
Parque vehicular: 84 Unidades, ver en el archivo "Vehículos 2018.xls"

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad	
Deducibles Daños Materiales:	5%
Deducible Robo Total:	10%
Límite Máximo De Responsabilidad	
Daños Materiales y Robo:	Valor Especificado en el Archivo Anexo o valor expresado de suma asegurada en el listado correspondiente incluyendo el valor de equipo especial, adaptaciones y blindaje.
R. C. Legal Daños a Terceros:	\$ 4'000,000.00
Gastos Médicos Ocupantes:	\$ 100,000.00 L. U. C. por Evento
Defensa Jurídica y Fianza:	\$ 4'000,000.00
Protección Auxiliar	Amparada

*Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada, "R.C." Responsabilidad Civil


COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R. C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

*En un anexo informar las siguientes características: Condiciones Generales de la Póliza, las cuales se encuentran dentro de la propuesta técnica punto 14 inciso a. sub inciso x.

La convocante se reserva el derecho de modificar las coberturas solicitadas durante la vigencia de la póliza y/o contrato; en caso de un aumento en la cobertura de la póliza, la convocante podrá reconocer un aumento en el costo de la póliza. En caso de una disminución en la cobertura de la póliza, la adjudicataria deberá disminuir el costo de la póliza.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento al Punto 14, inciso a. sub inciso xi de las bases de la presente Convocatoria.

ATENTAMENTE


Erika Cordoba Sosa
Representante Legal
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte


0136 